



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 266-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ, evs con Proveído N° 387794-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Oficio N° 199-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ y el Recurso de Apelación interpuesto por Inversiones La Kantuta S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de octubre del 2011 el Gobierno Regional de Huancavelica Sede Central realiza la convocatoria para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 025-2011/GOB.REG-HVCA/CEP – “Adquisición de Cristales Hidroabsorventes para el Proyecto “Establecimiento de Plantaciones Forestales con fines Ambientales en las Provincias de Casatovirreyna, Huaytara, Angaraes y Acobamba en la Región Huancavelica”;

Que, asimismo con fecha 1 de diciembre del 2011 el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 245-2011/GOB.REG.HVCA/GGR otorgó la Buena Pro a la Empresa Vamont S.A.;

Que, con fecha 9 de Diciembre del 2011 el postor Inversiones la Kantuta a través de su Representante Legal Sr. Christian Palomino Ccasana interpone Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso de selección por los fundamentos expuestos en el mismo, sin adjuntar su Garantía, hecho que fue subsanado con fecha 13 de diciembre del 2011;

Que, el postor Inversiones la Kantuta interpone Recurso de Apelación sustentando su pretensión en que no se ha precisado claramente cuál es la información contenida en los certificados que no concuerdan, complementando además que los certificados que presenta contienen los datos que el comité debe conocer, también refiere que el postor Vamont no cumple con los términos de referencia

Que, al respecto, se debe señalar que el Comité Especial es competente para conocer el Proceso de Selección desde que se le entregan los documentos en que conste la descripción y las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras, así como toda la información técnica económica necesaria, que sirva para preparar las bases hasta que la buena pro quede consentida administrativamente firme o cuando se produzca la cancelación del proceso. Siendo así también es su función entre otras abrir, calificar (determinar si es propuesta valida) y evaluar las propuestas de los postores, de acuerdo al cronograma correspondiente, siendo así la responsabilidad recae en el colegiado en pleno no solo del presidente por lo que se comparte la responsabilidad, por lo señalado este extremo de su pretensión también debe ser desestimada;

Que, se debe precisar que las Bases son elaboradas y aprobadas por cada Entidad convocante. Deben ser publicadas en el SEACE con ocasión de la convocatoria; sin embargo, para ello las Entidades deben emplear, obligatoriamente, las Bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Estas Bases estandarizadas se encuentran publicadas en la página web del OSCE y se encuentran clasificadas por objeto y tipo de proceso de selección. Las Bases originalmente elaboradas pueden sufrir modificaciones durante el desarrollo del proceso. Ello ocurre cuando los proveedores formulan consultas y/u observaciones a estas. Por tanto, existirá una versión definitiva de las Bases, denominada Bases integradas;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

Que, el texto de estas bases integradas debe contemplar, entonces, todas las aclaraciones y/o precisiones del producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE, según corresponda. En caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, el texto de las Bases integradas debe coincidir con el que corresponde a las Bases originales. Siendo así conforme a lo establecido por el artículo 27° y 28° de la Ley, los participantes de un proceso de selección pueden formular consultas y observaciones respecto al contenido de las Bases. Una vez absueltas las consultas y observaciones, corresponderá que el Comité Especial integre las Bases incorporando todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones;

Que, lo expuesto deviene del numeral 4 del Anexo de Definiciones del Reglamento, que define lo que debe entenderse por Bases integradas, señalando que éstas son las Bases definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del Pronunciamiento del OSCE; o, luego de transcurridos los plazos para dichas etapas, sin que los participantes las hayan formulado. En tal sentido, una vez integradas las Bases, éstas constituirán las reglas definitivas que regirán el proceso de selección, como ha sucedido en el presente caso;

Que, de las mencionadas bases integradas se desprende que son los Requerimientos Técnicos Mínimos:



DESCRIPCION DEL BIEN	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
HIDROABSORVENTES	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENTACION: CRISTALES HIDROABSORVENTES A BASE DE POTASIO. • ESTADO:SOLIDO.GRANULADO, SIN HIDRATAR POTENCIAL DE HIDROGENO (PH): NEUTRO (RANGO DEL 7.0 A 7.8) • CARACTERISTICAS DE PRODUCTO BIODEGRADABLE, NO TOXICO, DE BUENA ABSORCION, RETENCION Y ENTREGA DE AGUA. • DOCUMENTACION:CERTIFICACION DE FABRICA EN ORIGINAL,SE PRESENTARA EN IDIOMA CASTELLANO,O EN SU DEFECTO,O EN SU DEFECTO ACOMPAÑADAS DE TRADUCTOR PUBLICO JURAMENTADO(ART. 62° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) 	KILOGRAMOS	7174.60
	<ul style="list-style-type: none"> o CERTIFICACION DE ORIGEN DEL PRODUCTO o CERTIFICADO DE ORIGEN DEL PRODUCTO o CERTIFICADO DE ANALISIS DEL FABRICANTE QUE CERTIFIQUEN LO SIGUIENTE <ul style="list-style-type: none"> * POTASIO : NO MENOR AL 10% * TOXICIDAD:NO * BIODEGRABILIDAD * NIVEL DE PH: NEUTRO (RANGO DEL (7.0 AL 7.8) * CONTENIDO DE MONOMEROS RESIDUALES: NO MENOR DE 600 PPM 		
	TOXICO		



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

Que, siendo así los certificados presentados por el postor Inversiones la Kantuta y que obran en folios 15 de su propuesta técnica refieren que es menor a 600 ppm por lo que no habría cumplido con acreditar las características mínimas requeridas en las bases integradas hecho que se ha confirmado en la ficha técnica que presenta y que obra a folios 4 de su propuesta técnica ya que señala que el contenido de monómeros residuales: menor de 600 ppm, hecho que fuera meritulado por el Comité a cargo del Proceso de Selección y motivó la descalificación del mencionado postor, consecuentemente la pretensión en el extremo referido a su descalificación debe ser desestimada;

Que, sin embargo es de precisar que el postor apelante también refiere que el postor adjudicado habría presentado un producto con PH de 6.5 al 8.5, hecho que no fuera advertido por el Comité ya que debió descalificar esta propuesta en razón a que no cumplía los requerimientos técnicos mínimos requeridos y que son parte de las Bases Integradas, hecho que se ve corroborado en la absolución de traslado presentado por Vamont S.A. en la que acepta que su producto presenta tal característica señalada, contraviniendo lo dispuesto en las bases integradas, ya que de acuerdo a la misma el NIVEL DE PH: NEUTRO RANGO DEL 7.0 AL 7.8, y de existir duda al respecto el postor tuvo la posibilidad de presentar consulta y observaciones en su debida oportunidad por lo que se debe ceñir a lo que señala las bases sin lugar a interpretación, es decir presentar un producto con un rango mínimo PH de 7.0, por lo que su pretensión en este extremo debe ser estimada;

Que, por las consideraciones expuestas deviene pertinente declarar fundado en parte el Recurso de Apelación formulado por el postor Inversiones la Kantuta a través de su representante legal Sr. Christian Palomino Ccasana;

Estando a la Opinión Legal; y,

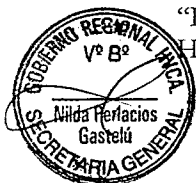
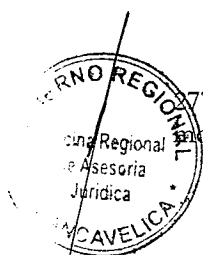
Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO en parte el Recurso de Apelación presentado por el postor Inversiones la Kantuta a través de su Representante Legal Sr. Christian Palomino Ccasana, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el acta de otorgamiento de la Buena Pro de fecha 01 de diciembre del 2011, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 025-2011/GOB.REG-HVCA/CEP, Adquisición de Cristales Hidroabsorbentes para el Proyecto: "Establecimiento de Plantaciones Forestales con fines Ambientales en las Provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angaraes y Acobamba en la Región Huancavelica".





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

ARTICULO 3°.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 025-2011/GOB.REG-HVCA/CEP, Adquisición de Cristales Hidroabsorventes para el Proyecto: “Establecimiento de Plantaciones Forestales con fines Ambientales en las Provincias de Casatovirreyna, Huaytara, Angaraes y Acobamba en la Región Huancavelica”.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar la devolución de la Garantía presentada por el postor Inversiones la Kantuta a través de su representante legal Sr. Manuel Christian Palomino Ccasana

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Logística el Registro de la presente Resolución en el SEACE.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Logística e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

